



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 29 de marzo de 2022, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Palmira, 20 de abril de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº.580

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

ADJUDICACION DE APOYOS

DTE. ERIKA MARIA MOSCOSO SANCHEZ

DDO. JAVIER ROBERTO MOSCOSO SANCHEZ

76-520-3184-002-2022-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS propuesta por ERIKA MARIA MOSCOSO SANCHEZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO.

OS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.55 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de abril de 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

